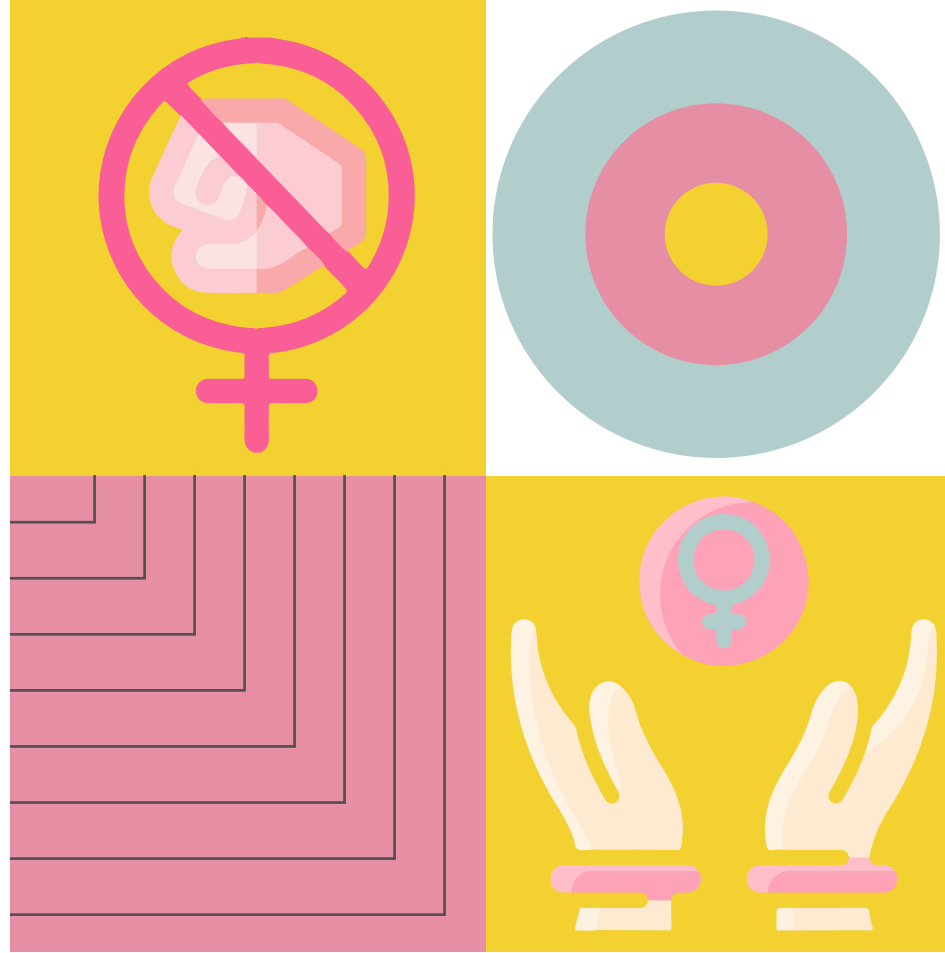


9 DE JUNIO

30 Aniversario

de la **CONVENCIÓN** de **Belém do Pará**



La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil; en la que se:

◀ *Afirma que la violencia contra las mujeres es una violación de sus derechos humanos y que impide el ejercicio de otros derechos.*

◀ *Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.*

◀ *Define la violencia contra las mujeres y los ámbitos en las que esta se presenta (público, privado y el perpetrado o tolerado por el Estado).*

◀ *Plantea la relación entre la violencia contra las mujeres y la discriminación de género.*

◀ *Dispone que los Estados Parte actúen con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia.*

Para implementar y dar seguimiento a la Convención de Belém do Pará también existen:

- *Mecanismos Interamericanos de Protección.*
- *Estatutos de mecanismo de implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.*
- *Reglamento del Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.*



MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCIÓN

- 1- *Los informes nacionales que cada Estado Parte debe proporcionar a Comisión Interamericana Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (CIM|MESECV) con información relativa a las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, asistir a mujeres afectadas por violencia y reportar factores que contribuyan a la violencia contra las mujeres.*
- 2- *La Opinión Consultativa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*
- 3- *La denuncia o queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

“LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS FORMAS ES UNA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS”

Michelle Bachelet.
Primera Directora Ejecutiva de ONU Mujeres



¿QUÉ REPRESENTÓ PARA MÉXICO?

El decreto de promulgación de esta Convención se publicó en el Diario Oficial el 19 de enero de 1999 y en 2002 entró en vigor. Ha sido catalizador para la creación de leyes que promueven la protección de los derechos de las mujeres como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), decretada el 1º de febrero de 2007 y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de 2020, entre otras medidas, han sido resultado de las sentencias para México por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Un caso emblemático para el país es la sentencia del 16 de noviembre de 2009, Caso González y otras vs. México, mejor conocido como el **Caso Campo Algodonero**, con la que se reforzó la obligación inmediata del Estado para actuar con debida diligencia frente a cualquier acto de violencia, garantizar mecanismos judiciales efectivos, ya que se violaron los derechos a: la vida, la integridad personal, la libertad personal, garantías judiciales, derechos de las niñas, niños y adolescentes, y protección judicial en relación con el artículo 7 de la Convención Belém Do Pará.

PARA CONOCER LA SENTENCIA COMPLETA HACER CLIC, AQUÍ

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

MÉXICO HA PROPORCIONADO CUATRO INFORMES:

Primera Ronda de Evaluación Multilateral (2004-2008):

Se conforma de un cuestionario sobre las medidas adoptadas por los Estados Parte para combatir la violencia contra las mujeres y las respuestas son la base para la elaboración de los informes nacionales.

Segunda Ronda de Evaluación Multilateral (2009-2014):

Además del cuestionario, en 2014 se circuló por primera vez el Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belém do Pará, su objetivo es medir los esfuerzos de los Estados Parte para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

Tercera Ronda de Evaluación Multilateral (2016-2020):

Se proporcionó información con base en el Sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará.

Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral:

En este informe se presentaron los avances de cada Estado en materia del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, así como cada marco jurídico a nivel estatal.

FUENTES:

Secretaría de Gobernación (SEGOB), (2016): Belém Do Pará: #DiálogoPorLasMujeres.

Naciones Unidas Mujeres (ONUMJERES), (2023): Definición de la Violencia basada en género en el contexto de los instrumentos y convenciones nacionales y regionales en Latinoamérica y el Caribe.

Organización de los Estados Americanos (OEA), (2014):Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia en las Américas: La Convención de Belém do Pará.

Comisión Interamericana Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (CIM|MESECVI), (2024): México <https://belemdopara.org/mexico/>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TE), (2023): Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará <https://www.te.gob.mx/transparencia/media/files/cf83ab8278fbda.pdf>